

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011-2023-GM/MDCH

Chilca 25 de enero 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN**VISTO:**

El Informe N°007-2023-MDCH/GOP, del 17 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Fausto Flores Molina; El Informe N° 007-2023-GDEYT/MDCH, del 19 de enero del 2023, suscrito por el Abog. Hugo Bustamante Toscano; El Informe N° 018-2023-MDCH/GSPMA, del 23 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Bedwer Tito Orellana Mendoza.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Supremo N° 039-91-TR, se establece la normatividad que regula la aprobación, modificación y revisión de los Reglamentos Internos de Trabajo, en el inc. C del artículo 2° del mismo dispositivo legal, señala que los reglamentos internos de trabajo deben regular "las normas de control de asistencia al trabajo";

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca - Huancayo, mediante Ordenanza Municipal N°232-2016 aprobó su Reglamento Interno de Trabajo (RIT), en su artículo 11°, sobre la Jornada Ordinaria y Horario de Trabajo, establece que, ".....están obligados al registro de asistencia de ingreso y salida todos los servidores, los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Área; **Asimismo, establece también que, están exceptuados del registro de asistencia el Alcalde y el Gerente Municipal. Por motivos debidamente fundamentados podrán ser exceptuados del registro de asistencia los funcionarios que lo requieran, el mismo que será aprobado mediante acto resolutivo**";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000591-2022-SERVIR/GPGSC, fecha 25 de abril de 2022, concluye que "2.5 (...) en virtud a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación; no obstante, están sujetas a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la **vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia.**"; Asimismo, siguiendo esta misma línea, el Tribunal Constitucional, en la sentencia de vista Expediente N° 03501-2006.PA/TC concluyo que ".... Los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro la institución pública; por lo que se infiere que, en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad, dichos empleados tienen un régimen distinto al de los demás servidores";

Que, con Informe N° 007-2023-MDCH/GOP, del 17 de enero del 2023, el Ing. Civil FAUSTO FLORES MOLINA, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita omitir el marcado del registro de asistencia de ingreso y salida, señalando que sus atribuciones conforme al artículo 68 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo, es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar, gestionar y evaluar las acciones relacionadas con la realización de estudios, proyectos, liquidación y ejecución de obras a nivel distrital; que el cumplimiento de sus funciones conlleva también realizar reuniones y actividades fuera del horario y fuera del centro de trabajo, en instituciones como el Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Huancayo, Sedam Huancayo y otras entidades públicas y privadas;

Que, con Informe N 007-2023-GDEYT/MDCH, del 19 de enero del 2023, el Abg. HUGO BUSTAMANTE TOSCANO, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita omitir el marcado del registro de asistencia de ingreso y salida al centro de trabajo, señalando que en su calidad de personal de confianza que ocupa; encabeza trabajos de coordinación y fiscalización permanente, tanto en horas de la mañana, tarde y noche y hasta madrugadas, por lo que en muchas ocasiones me es imposible realizar el registro de sus asistencias;



Que, con Informe N° 018-2023-MDCH/GSPMA, del 23 de enero del 2023, firmado por el Ing. BEDWER TITO ORELLANA MENDOZA, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita exceptuar el marcado del registro de asistencia de ingreso y salida al centro de trabajo, retirando que en su calidad de personal de confianza que ocupa el cargo de Gerente de Servicios y Medio Ambiente encabeza trabajos de coordinación y fiscalización permanente, tanto en horas de la mañana, tarde y noche por lo que en muchas ocasiones le es imposible realizar el marcado del registro de su asistencias;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativo a su cargo a traves de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las solicitudes contenidas en el Informe N°007-2023-MDCH/GOP; Informe N°007-2023-GDEYT/MDCH; Informe N°018-2023-MDCH/GSPMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el el Ing. Civil **FAUSTO FLORES MOLINA**, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca; el **Abg. HUGO BUSTAMANTE TOSCANO**, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca; el Ing. **BEDWER TITO ORELLANA MENDOZA**, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chilca, quedan exceptuados de marcar el registro de asistencia de ingreso y salida de la entidad Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma para conocimiento y su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Distrital de

Chilca

Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO

Gerente Municipal